

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas
Por tres meses . . . . . 5'50
Por seis meses . . . . . 10'50
Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas
Por tres meses . . . . . 7'00
Por seis meses . . . . . 12'50
Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central
Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
26

Relación de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular), que para su provisión en propiedad se anuncia durante el plazo de un mes.

Municipios que integran el partido farmacéutico: Castañares de Rioja y Baños de Rioja.

Residencia del farmacéutico: Castañares de Rioja.

Provincia de Logroño. Partido judicial de Haro.

Causa de la vacante: Renuncia. Censo de población: 1.410.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios: 1.104 pesetas.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal: 30.

La provisión de la vacante anteriormente citada se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de mérito posean.

Madrid, 26 de diciembre de 1933.—El Jefe de los Servicios técnico-farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, J. M. Gutiérrez Barral.

(Gaceta 29 diciembre 1933)

Ayuntamientos que han remitido un ejemplar de las declaraciones y que por lo tanto tienen que remitir el otro

Table with 4 columns listing municipalities: Alberite, Alcanadre, Alesanco, Alesón, Alfaro, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Baños de Rioja, Canillas de Río Tuerto, Clavijo, Corera, Corporales, Enciso, Ezcaray, Galbárruli, Galilea, Huércanos, Igea, Jalón de Cameros, Leza de Río Leza, Manjarrés, Matute, Murillo del Río, Muro en Cameros, Nalda, Ochánduri, Ollauri, Torre en Cameros, Tricio, Tudelilla, Ventrosa, Viniegra de Abajo.

Ayuntamientos que tienen totalmente incumplido el servicio

Table with 4 columns listing municipalities: Abalos, Agoncillo, Albelda, Almarza de Cameros, Anguciana, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Badarán, Bañares, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Briones, Calahorra, Camprovín, Cañas, Cárdenas, Castañares de Rioja, Cellerigo, Cerverad del Río, Alhama, Cirueña, Cordovín, Cornago, Cuzcurrita, Daroca de Rioja, Entrena, Estollo, Foncea, Fonzaletche, Gimileo, Grañón, Grávalos, Hervías, Herramélluri, Hormilleja, Hornos de Moncalvillo, Jubera, Lardero, Leiva, Lumbreras, Manzanares de Rioja, Medrano, Muro de Aguas, Nájera, Navajún, Navarrete, Nestares, Los Molinos, Ojacastro, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pradejón, Préjano, Quel, Redal (El), Ribaflecha, Rincón de Soto, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, La Santa, Santurde, San Vicente de la Sonsierra, Sojuela, Sorzano, Sotés, Tirgo, Torremontalvo, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Treviana, Trevijano, Uruñuela, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Villalba de Rioja, Villamediana, Villanueva de Cameros, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villaverde de Rioja, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zenzano, Zorraquín.

Gobierno de la Provincia

ESTATUTO DEL VINO

46

El Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura comunica la siguiente Orden Circular:

Para cumplir lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1932 y en la Ley de 26 de mayo de 1933, los Ayuntamientos deberán remitir a la Sección Agronómica Provincial antes del día 8 de enero los dos ejemplares de cada una de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos que hubieren recibido, bien entendido que de no verificarlo incurrirán sus Alcaldes-Presidentes en las sanciones que determina el G) del artículo 92 del Estatuto del Vino.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Logroño, 4 de enero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

\* \* \*

Ayuntamientos que han cumplido este servicio

Table with 4 columns listing municipalities: Aguilar del Río Alhama, Ajamil, Aldeanueva de Ebro, Autol, Baños de Río Tobía, Berceo, Bcbadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Canales de la Sierra, Casalarreina, Castroviejo, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Fuenmayor, Gallinero de Cameros, Haro, Herce, Hormilla, Hornillos de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla, Larriba, Ledesma de la Cogolla, Logroño, Luezas, Mansilla, Montalvo en Cameros, Munilla, Nieva de Cameros, Pinillos, Poyales, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Santa Coloma, Santa Eulalia, Bajera, Santa María en Cameros, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurdejo, Soto en Cameros, Terroba, Tobía, Tormantos, Turruncún, Viguera, Villalobar de Rioja, Villarroya, Villavelayo, Villoslada, Zarzosa.

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULAR 15

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Tormantos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Porquerizas de distintos vecinos.

Zona declarada infecta: Todo el casco de la población.

Zona declarada sospechosa:

Toda la jurisdicción de Tormantos.

Medidas adoptadas: Aislamiento de los enfermos y sospechosos de los sanos; prohibición de venta de los animales porcinos comprendidos en esas zonas, y demás medidas señaladas al efecto en el Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de enero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

19

Con esta fecha, autorizo al señor Alcalde de Brieva de Cameros para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada la presente Circular.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1.º de enero de 1934.  
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

18

Con esta fecha, concedo autorización al señor Alcalde de Ventrosa, para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1.º de enero de 1934.  
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

## Junta Provincial del Censo Electoral

### ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Logroño, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro; siendo la hora de las doce, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en una de las Salas de la Audiencia Provincial, bajo la presidencia del de la misma don Filiberto Arrontes González, los señores don Benigno Marroyo, Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza; don Emiliano Santarén, Notario más antiguo con residencia en la capital; don Santos Martínez, Presidente del Círculo Católico de Obreros; don Luis García del Moral, Decano del Colegio de Abogados; don Luis Santos, Presidente de la Agrupación de Almacenistas de Coloniales; don Hipólito Adán, Presidente de la Asociación de Industriales Panaderos; don Luis Gómara, Presidente de la Asociación de Auxiliares de Farmacia; don Francisco del Campo, Jefe provincial de Estadística; don Pablo Sáenz, Vocal de la Delegación Provincial de Trabajo; don Carlos Lasheras, Presidente de la Sociedad Tipográfica y de Oficios Similares, y don Gregorio Castellanos, Presidente de la Comunidad de Regantes, conmigo el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 13 de la Ley Electoral vigente, sobre constitución de la Junta Provincial.

Dada lectura al artículo 11 de la mencionada Ley, en la parte que tiene relación con este acto, y a la relación de Sociedades y Asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en la capital, remitidas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y señores Delegado provincial del Trabajo y Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, se procedió a la constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral para el bienio de 1934-1935, quedando legalmente en la siguiente forma:

Presidente: El que lo es de la Audiencia Provincial, don Filiberto Arrontes González.

Vicepresidente: El Director del

Instituto don Benigno Marroyo, y Suplente, el Vice-Director don Miguel Noaín.

Vocales: El Decano del Colegio de Abogados don Luis García del Moral, y Suplente, don Domingo Martínez Moreno.

Notario más antiguo con residencia en la capital don Emiliano Santarén del Campo, y Suplente, don Enrique Mora Arenas.

Vocal de la Delegación Provincial del Trabajo don Pablo Sáenz, y Suplente del mismo, el que le sustituya en el cargo.

Jefe provincial de Estadística don Francisco del Campo, y Suplente, don Aurelio Contreras.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria don Jacinto Garrigosa, y Suplente, el Vicepresidente primero don Germán Alvarez.

Presidente de la Asociación de Labradores don Mariano Muro, y Suplente del mismo, el que le sustituya en el cargo.

Presidente de la Comunidad de Regantes don Gregorio Castellanos, y Suplente del mismo, el que le sustituya en el cargo.

Presidente del Círculo Católico de Obreros don Santos Martínez, y Suplente, don Justino García.

Presidente de la Asociación de Dependientes de Industria y Banca don Vicente Raluy, y Suplente del mismo, el que le sustituya en el cargo.

Presidente de la Sociedad Tipográfica y de Oficios Similares don Carlos Lasheras, y Suplente, don Epifanio Martínez.

Presidente de la Asociación de Industriales Panaderos «La Panificadora» don Hipólito Adán, y Suplente, don Jesús Juberá.

Presidente del Sindicato Agrícola Católico don Teodoro Romero, y Suplente, don Alberto Martín.

Presidente de la Asociación de Auxiliares de Farmacia don Luis Gómara, y Suplente, don Martín Pérez.

Presidente de la Agrupación de Almacenistas de Coloniales don Luis Santos, y Suplente, don Juan Ramos.

Secretario, el que lo es de la Diputación don Benigno Macua, y Suplente, el Oficial mayor de la Secretaría, don Francisco Montero.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose la sesión, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, el que se crea preferido, pueda recurrir contra la designación de Vocales ante la Junta Central del Censo Electoral, a quien se remitirá un ejemplar de dicho BOLETIN, firmando todos los señores concurrentes conmigo, el Secretario, de que certifico.—Filiberto Arrontes.—Benigno Marroyo.—Emiliano Santarén y del Campo.—Santos Martínez.—Luis Santos.—Luis García del Moral.—Hipólito Adán.—Luis Gómara.—Francisco del Campo.—Pablo Sáenz.—Carlos Lasheras y Gregorio Castellanos.—Benigno Macua, Secretario.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Certificaciones de sueldos de empleados municipales y del impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos

23

Con el fin de facilitar a los Ayuntamientos la breve, exacta y puntual ejecución de los dos servicios expresados, esta Administración considera oportuno dictar las siguientes reglas:

Para la certificación anual de los sueldos

1.ª Comprenderá todos los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados activos y pasivos del Municipio consignados en el presupuesto.

2.ª Todas las retribuciones se detallarán partida por partida, para que puedan ser liquidadas con exactitud por Contribución de Utilidades en función del tipo impositivo que corresponda a la cuantía de cada asignación individual.

3.ª Si el Municipio sostiene empleados activos o pasivos en agrupación con otros Ayuntamientos, la asignación respectiva se detallará como indica el siguiente ejemplo: «Sueldo del.... (Secretario, Médico, etc.): Parte correspondiente a este Municipio, agrupado con los de A. C. y X., en las 3.000 pesetas de haber anual que disfruta, 750 pesetas».

4.ª La certificación será remitida en el primer mes de cada año a la Administración de Rentas públicas, debiendo, por tanto, remitirse la del año 1934 dentro del actual mes de enero.

5.ª Si en el transcurso del año ocurriesen alteraciones en el pago de haberes, serán comunicadas mediante certificación trimestral en los quince días siguientes al trimestre a que las variaciones se refieran.

Para las certificaciones trimestrales de pagos

1.ª Comprenderán todos los pagos realizados en el trimestre, singularizando cada uno de ellos o agrupados por conceptos.

2.ª No es necesario el detalle completo de los pagos, sino enunciar breve y claramente el concepto específico a que se refieren, en forma que, sin equívoco posible, puedan ser clasificados en orden al impuesto. Sirvan de ejemplo los siguientes conceptos: «Sueldos del personal». «Alquileres de edificios». «Material de escritorio». «Comisiones». «Contribuciones e impuestos del Estado». «Aportación municipal forzosa». «Materiales para obras públicas». «Jornales». «Alumbrado público». «Suscripción "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL». «Suscripción a revistas administrativas». «Premio de recaudación». «Intereses préstamo municipal». «Servicio farmacéutico gratuito». «Socorros». «Retiro obrero», etc.

3.ª La certificación de cada trimestre debe ser remitida a la Administración dentro siempre del mes siguiente al trimestre que comprenda, y respecto de la del

4.º de 1933 en el mes de enero actual.

\*\*\*

Inspiradas estas instrucciones en el deseo de facilitar la extensión de las certificaciones a que se refieren, reduciendo el trabajo a lo estrictamente necesario, pero sin omitir la claridad necesaria en tales documentos para su plena eficacia administrativa, espera esta Administración ser correspondida con la ejecución de dichos servicios en la forma y plazos que quedan consignados.

Logroño, 2 de enero de 1934.  
—El Administrador de Rentas públicas, Benito Jiménez.

## Audiencia Provincial de Logroño

3712

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que celebrado el sorteo de Jurados que han de actuar en el próximo cuatrimestre, han correspondido a los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Cabezas de familia

Don Luis Albelda Romero, Alesanco; labrador.

• Pedro Alegría Hernández, Tricio; labrador.

• Alejandro Alonso Pradas, Estollo; labrador.

• Santos Alesón Martínez, Berceo; labrador.

• Guillermo Amilburu Ibáñez, Camprovín; industrial.

• Antonio Anguiano Nájera, Tricio; labrador.

• Gerardo Armas Burgo, Torre-cilla sobre Alesanco; labrador.

• Ramón Avellaneda García, Badarán; sastre.

• Dionisio Azofra Matute, Villaverde; labrador.

• Alejo Herce Rubio, Anguiano; labrador.

• Domingo Herce Rubio, Anguiano; labrador.

• Manuel Hernández Vázquez, San Millán de la Cogolla; labrador.

• Clemente Hernández Fodun-carena, Nájera; labrador.

• Pedro Angulo Salinas, Uru-fuella; labrador.

Capacidades

Don Hipólito Hervías Armas, San Millán de la Cogolla; labrador.

• Cesáreo Hernando Martínez, Torre-cilla sobre Alesanco; labrador.

• Sotero Ausejo Marauri, Mansilla; industrial.

• Pedro Azofra Lacalle, Bobadilla; labrador.

• Plácido Hernández Medel, Matute; jornalero.

• Víctor Allona Merino, Torre-cilla sobre Alesanco; labrador.

• Juan de Dios Alonso Baños, Tobía; labrador.

• Adrián Acha Pérez, Cárdenas; jornalero.

• Francisco Alamos Villar, Camprovín; jornalero.

• José Alesón Cano, Berceo; comercio.

**Supernumerarios de Cabezas**

Don Nicomedes Ibáñez Prado, Logroño; jornalero.  
 • Gregorio Cristóbal de Diego, Logroño; impresor.

**Supernumerarios de Capacidades**

Don Victoriano Corres Landa, Logroño; retirado.  
 • Antonio María Cospedal Núñez, Logroño; médico.

Los señores Jurados pertenecientes todos al partido judicial de Nájera y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Nájera por el delito de homicidio, contra el procesado Antonio Manzanares López, señalada para el día 16 de febrero próximo, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana en los locales de esta Audiencia Provincial.

**PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA****Cabezas de familia**

Don Jesús Alvarez Hernández, Calahorra; obrero.  
 • José Alvarez Moreno, Calahorra; jornalero.  
 • Leonardo Amo López, Calahorra; empleado.  
 • Fermín Araiz Arellano, Calahorra; obrero.  
 • Galo Toledo Santos, Calahorra; jornalero.  
 • Pedro Jaime Antoñanzas, Calahorra; labrador.  
 • Ricardo Mangado Martínez, Pradejón; labrador.  
 • Simón Arenzana Merino, Calahorra; propietario.  
 • Pedro Arnedo Ezquerro, Autol; labrador.  
 • Pedro Tejada Espinosa, Aulsejo; pastor.  
 • Gregorio Arenzana La Piedad, Calahorra; jornalero.  
 • Román Vicuña Aguirre, Calahorra; chófer.  
 • Cayo Mangado Ezquerro, Pradejón; labrador.  
 • Benito Ochagavía Gómez, Alcanadre.

**Capacidades**

Don Julián Torres Gil, Alcanadre; jornalero.  
 • Primitivo Redondo Elías, Aulsejo; carpintero.  
 • Modesto Antoñanzas Herce, Calahorra; industrial.  
 • Simeón Anoz Garrido, Calahorra; tecinero.  
 • Atilano Arizmendi García, Calahorra; abogado.  
 • Rafael Hueto Gómez, Calahorra, empleado.  
 • Caro Rodríguez Royo, Alcanadre; labrador.  
 • Daniel Ramírez Sanz, Aulsejo; practicante.  
 • Juan Francisco Rubio Ruiz, Aulsejo; labrador.  
 • Manuel Arbizó González, Calahorra; jornalero.

**Supernumerarios de Cabezas**

Don Ezequiel Caballero Pardo, Logroño; jornalero.  
 • Luis Calcedo Solas, Logroño; mecánico.

**Supernumerarios de Capacidades**

Don Rodrigo Cendra García, Logroño, empleado.  
 • Pedro Pablo Ibáñez Balmaseda, Logroño; practicante.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Calahorra y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Calahorra, por el delito de homicidio, contra el procesado Ignacio Moreno Navarro, señalada para el día 20 de febrero próximo, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana en los locales de esta Audiencia Provincial.

**PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA****Cabezas de familia**

Don José Luis Benito Cabello, Aguilar; jornalero.  
 • Manuel Calvo García, Grávalos; labrador.  
 • José Cabello Ruiz, Aguilar; labrador.  
 • Justo Cerdón Jiménez, Grávalos; labrador.  
 • Silvestre Corellano Ramos, Cervera; administrador.  
 • Alberto Cruz Cruz, Cervera; propietario.  
 • Manuel Cruz Jiménez, Cervera; propietario.  
 • Tomás Forcada Garijo, Cervera; labrador.  
 • José Márquez Jiménez, Cervera; propietario.  
 • Valeriano Vázquez Jiménez, Cervera; jornalero.  
 • Bienvenido Martín Martínez-Pola, Igea; labrador.  
 • Atilano Martínez Gaño, Cervera-Cabretón; herrero.  
 • Rafael Vera Aréjula, Aguilar (Iglesia, 74); carretero.  
 • Juan Vera Lavilla, Aguilar; labrador.

**Capacidades**

Don Teodoro Martínez Madurga, Cervera; empleado.  
 • Manuel Martínez Sáenz, Igea; jornalero.  
 • Felipe Martínez Pascual, Igea; labrador.  
 • Francisco Javier Moreno Alfaro, Cervera; contable.  
 • Isaias Moreno Lacarra, Cornago; jornalero.  
 • Saturnino Moreno Peña, Cornago; labrador.  
 • Antonio Ridruejo Calavia, Cornago; jornalero.  
 • Manuel Ruiz Vea, Aguilar; labrador.  
 • Benito Vallejo González, Aguilar; labrador.  
 • Timoteo Martínez Bermejo, Igea; labrador.

**Supernumerarios de Cabezas**

Don Samuel Iñiguez Iñiguez, Logroño; jornalero.  
 • Eusebio Infesto Medrano, Logroño; pintor.

**Supernumerarios de Capacidades**

Don Vicente Infante Ortiz, Logroño; médico.  
 • Jacinto Imaz Rodríguez, Logroño; practicante.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Cervera del Río Alhama, y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Cervera del Río Alhama, por el delito de homicidio, contra el procesado Clementino Bermejo Arnedo, señalada para el día 21 de

febrero próximo, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana, en los locales de esta Audiencia Provincial.

**PARTIDO JUDICIAL DE HARO****Cabezas de familia**

Don Arsenio Díaz Arce, Haro; albañil.  
 • Nemesio Díaz Barrón, San Asensio; propietario.  
 • Timoteo Díez Alvarez, Anguciana; jornalero.  
 • Esteban Díaz Galoso, San Asensio; labrador.  
 • Martiniano Bañares Ruiz, Castañares; labrador.  
 • Casimiro Díaz Varona, Haro; industrial.  
 • Jesús Fernández Fernández, Abalos; labrador.  
 • Vicente Fernández García, Abalos; albañil.  
 • Isidoro Martínez Bóveda, Treviana; labrador.  
 • Felipe Martínez Ruiz, Treviana; labrador.  
 • Román Martínez Bóveda, Treviana; labrador.  
 • Ricardo Martínez Salinas, Fonzaletche; labrador.  
 • Anastasio Peciña Pozuera, San Vicente; confitero.  
 • Martín Palacios Bañuelos, Rodezno; labrador.

**Capacidades**

Don Santos Dueñas Manero, Anguciana; labrador.  
 • Antonio Díez del Corral Angulo, Anguciana; abogado.  
 • Julián Medina Barcina, Treviana; labrador.  
 • Lorenzo Medrano Iñiguez, Fonzaletche; secretario.  
 • Eduardo Paternina Iturriga, Ollauri; abogado.  
 • Carlos Domínguez Misueta, Briñas; secretario.  
 • Lorenzo Delgado, Haro; secretario.  
 • Pablo Fernández Eguíluz, Abalos; jornalero.  
 • Lorenzo Díaz Cabezón, San Asensio; comerciante.  
 • Manuel Díaz Gutiérrez, Briones; labrador.

**Supernumerarios de Cabezas**

Don Meliano Inda Ochoa, Logroño; barbero.  
 • Gabino Ibarreta Echeveste, Logroño; dependiente.

**Supernumerarios de Capacidades**

Don Sotero Cuerda Gonzalo, Logroño; retirado.  
 • Victoriano Corres Landa, Logroño; retirado.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Haro y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en los días y causas que a continuación se detallan, debiendo comparecer a tal efecto en esta Audiencia Provincial a las diez de la mañana de los expresados días.

Causas del Juzgado de Haro cuya vista se ha de celebrar el próximo cuatrimestre:

Procesado: Vicente Rivero López, por el delito de tentativa de violación, señalada para el día 6 de marzo próximo.

Procesados: Clodoaldo Mielgo

Castel y Victoriana Martínez García, por el delito de aborto, señalada para el día 7 de marzo próximo.

Procesados: Conrado Monasterio Arcos, Fortunato Miguel Sodupe, Liberto Castresana Nanclores y Antonio Sancha de Lucas, por el delito de malversación, señalada para el día 8 de marzo próximo.

**PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO****Cabezas de familia**

Don Baltasar Calzada Palacio; Albelda; labrador.  
 • Eugenio Castroviejo Nájera, Logroño; peluquero.  
 • Felipe Castroviejo Palacios, Navarrete; obrero.  
 • Pablo Caro Galilea, Ribafrecha; jornalero.  
 • Andrés Cerrillo Zárate, Cenicero; capataz.  
 • Félix Gómara Gómez, Albelda; industrial.  
 • Adolfo Castellanos Ramírez, Nalda; labrador.  
 • Baldomero Cordón Gómez, Logroño; sastre.  
 • Angel Cordón Benito, Logroño; jornalero.  
 • Luis Iglesias Olarte, Logroño; jornalero.  
 • Nicasio Cunado Martínez, Fuenmayor; labrador.  
 • Jacinto Licar Frech, Hornos de Moncalvillo; recaudador.  
 • Emilio Iñiguez Herce, Viguera; labrador.  
 • Hipólito Ibáñez Ubis, Logroño; comerciante.

**Capacidades**

Don Cándido Calvo Pascual, Sorzano; labrador.  
 • José Cantón del Campo, Cenicero; industrial.  
 • Rodrigo Cendra García, Logroño; empleado.  
 • Mariano de Carlos García, Logroño; practicante.  
 • Augusto Colis Castañeda, Logroño; dentista.  
 • Pío Comunión Arnáiz, Logroño; retirado.  
 • Sotero Cuerda Gonzalo, Logroño; retirado.  
 • Pedro Pablo Ibáñez Balmaseda, Logroño; practicante.  
 • Jacinto Imaz Rodríguez, Logroño; practicante.  
 • Vicente Infante Ortiz, Logroño; médico.

**Supernumerarios de Cabezas**

Don Daniel Ibarra Ardanaz, Logroño; agente comercial.  
 • Víctor Cebrián Bujanda, Logroño; cobrador.

**Supernumerarios de Capacidades**

Don Victoriano Corres Landa, Logroño; retirado.  
 • Antonio María Cospedal, Logroño; médico.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes todos al partido judicial de Logroño, intervendrán en los días y causas que a continuación se detallan, debiendo comparecer a tal efecto en esta Audiencia Provincial a las diez de la mañana de los expresados días.

Causas del Juzgado de Logro-

ño cuya vista se ha de celebrar en el próximo cuatrimestre:

Procesado: Esteban Vitórica Lázaro, por el delito de infracción de la Ley de Imprenta; se señala para el día 13 de marzo próximo.

Procesado: Indalecio Ajamil Pastor, por el delito de abusos deshonestos; se señala para el día 14 de marzo próximo.

Procesado: Francisco Quintanar Suárez, por el delito de malversación; señalado para el día 15 de marzo próximo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48 de la Ley de Jurado, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. señor Presidente en Logroño, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

**Censo Electoral**

**COLEGIOS ELECTORALES**

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas Municipales del Censo Electoral respectivas, para todas las elecciones que se celebren durante el año 1934, según el artículo 22 de la Ley Electoral vigente.

**Larriba** 3487  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional mixta.

**Leiva** 3473  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela nacional de niños situada en la calle Mayor, número 43.

Cartería rural para la entrega de los pliegos electorales, la de esta villa.

**La Santa** 3502  
Distrito único. — Sección única.  
El local de la Escuela mixta.

**Luestas** 3536  
Distrito único. — Sección única.  
La Escuela nacional mixta.

Estafeta de Correos para la entrega de pliegos electorales, la de Soto en Cameros.

**Matute** 3478  
Distrito único. — Sección única.  
Escuela nacional de niños.

Cartería para la entrega de los pliegos electorales, la de Bobadilla.

**Murillo de río Lesa** 3493  
Distrito único  
Sección 1.ª: Escuela de niñas número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 1.

**Munilla** 3462  
Distrito único

Sección 1.ª: La Escuela de niñas número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 2.

Estafeta para depositar los pliegos electorales, la de esta villa.

**Administración de Justicia**

3790

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas procedente de la causa instruída contra Luis Pastor Aparicio, por el delito de estafa, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes y objetos embargados a dicho condenado, cuyo acto tendrá lugar el día veintinueve de enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, cuyas condiciones se harán constar en la forma acostumbrada y siendo los bienes y objetos los siguientes:

1.º Un coche automóvil «Graham Paige» marca B. 36.583 Sedan, cuatro puertas, tres luces, seis plazas, con seis ruedas, tasado en ocho mil pesetas.

2.º Otro coche automóvil marca «Nasch» número 36.347 B. de 19,98 HP., tasado en ocho mil pesetas.

3.º Una cadena de oro para reloj de caballero, en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º Un mechero mecánico, en quince pesetas.

5.º Una pluma estilográfica, en doce pesetas.

6.º Una cartera de piel, en siete pesetas.

7.º Una maleta de piel, en cuarenta y cinco pesetas.

8.º Un kilo de pastillas de café y leche, en cinco pesetas.

**Condiciones**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión a un tercero el remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los bienes y objetos se hallan depositados en poder de don Eulogio Pastor, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., Amós Arizmendi.

3792

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia de este día dictada en la pieza de responsabilidades dimanante del sumario seguido sobre estafa contra Hilario Nicolás Justa, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veintinueve de enero próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a di-

cho penado, bajo las condiciones que se dirán:

Una finca rústica en término de «Soto Grau», de cabida tres fanegas y cuatro celemines, regadío, que linda por el Norte, Julián Benito; Sur, río Atayo; Este, río Iregua, y Oeste, Higinio Benito; tasada en tres mil pesetas.

**Condiciones**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cesión a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., Amós Arizmendi.

**EDICTO 36**

Por providencia del señor don Daniel García Benito, Juez Municipal de esta villa, se saca por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a don Adolfo García Zárate, para pago de la cantidad de trescientas veinte pesetas y las costas, a que fué condenado a pagar a don Rufino Marijuán Guinea.

**En jurisdicción de Uruñuela**

1.ª Una finca rústica, sita en el término de «Revinada», de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Carmen Sáenz de Santa María; Sur, Elisa García; Este, Gregorio Campos, y Oeste, senda; valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día once de enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento.

2.ª Será necesario para tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Basilio García Dehesa; y se procede a la subasta a instancia del acreedor.

Uruñuela, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Daniel García.

**REQUISITORIA 3797**

Ruesgas Villate, José María, conocido por «Pelón», vecino de Briones y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Haro en el término de diez días con el

fin de ingresar en prisión, notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, como procesado en causa 132 del año actual sobre daños por descarrilamiento, apercibido que de no comparecer y como comprendido en el artículo 835 número primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyas señas son:

Estatura regular, más bien alto; cara alargada, frente estrecha, ojos ceguillosos, nariz regular, boca grande, labios abultados, voz ronca, carácter uraño.

Haro, 29 diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, José Zambalamberri.

**Administración Municipal**

VACANTE 3746

Se anuncia vacante la plaza de Agente ejecutivo de esta villa con el tres por ciento de lo que recaude más los derechos que le concede la Instrucción.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de esta villa antes del día 10 de enero de 1934.

Briñas, 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Víctor Alonso.

**EDICTO 3620**

Don José Eguizábal Resa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria de 7 del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos y en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Estatuto Municipal, acordó designar Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general sobre Utilidades del año de 1934, a los señores que se expresan a continuación:

**Parte Real**

Don Máximo Romeo Pellejero, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Benito Mangado Gil, ídem por riqueza urbana, vecino de la misma.

Don Gerardo Alonso Grijalba, ídem por riqueza rústica, con vecindad fuera del término.

Don Máximo Gil Resa, ídem por industrial.

**Parte Personal**

Don Angel Gil Preciado, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan Francisco Rubio Ruiz, ídem ídem por riqueza urbana.

Don Cecilio Martínez Vicente, ídem ídem por industrial y de comercio.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Ausejo, 15 de diciembre de 1933.—El Alcalde, José Eguizábal.